

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre aprobación definitiva del reglamento regulador del Consejo Local para la implantación de la Agenda 2030.

ANUNCIO

Mediante Acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria el 5 de julio de 2021, se aprobó provisionalmente del reglamento regulador del consejo local para la implantación de la agenda 2030, acordando someterlo al trámite de información pública durante un periodo de 30 días hábiles.

Dicho acuerdo fue publicado en el Bopv con nº 140 a fecha 22 de julio del 2021. Transcurrido el plazo de información pública no se ha recibido ninguna propuesta ni reclamación que conste en los registros municipales de este Ayuntamiento, por lo que el acuerdo se considera definitivo, publicándose el texto íntegro del mismo:

Reglamento regulador del Consejo Local para la implantación de la Agenda 2030 en Riba- Roja de Túria

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.-Objeto.

El Consejo Local para la implantación de la agenda 2030 en Riba-roja de Túria, que se constituye e integra dentro de la estructura institucional del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en su área de Planificación Estratégica, obedece al compromiso para unificar esfuerzos e intereses en beneficio de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 en el marco del Plan Estratégico Participado de Riba-roja de Túria (2017-2025) y posteriores actualizaciones, merced a la adhesión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030-FEMP.

El Consejo Local para la implantación de la Agenda 2030 en Riba-roja de Túria es un órgano consultivo en temas planificación estratégica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

El domicilio social de dicho Consejo se fija en Riba-roja de Túria, Pza. Del Ayuntamiento, núm. 9.

Artículo 2.-Naturaleza y Régimen Jurídico.

De conformidad con el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el Consejo Local para la implantación de la Agenda 2030 en Riba-roja de Túria, desarrollará exclusivamente funciones de informe, y en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad propia del mismo. Es pues un órgano consultivo y de participación.

Respecto a su régimen jurídico el Consejo se regirá en su funcionamiento y actuación por el presente reglamento y por sus propias normas de funcionamiento interno, de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en la regulación complementaria perteneciente al ámbito municipal.

Artículo 3.- Fines.

El Consejo tiene como fin promover, sugerir, o propiciar acciones que persigan una mejora en la implementación de los ODS de la Agenda 2030 en el municipio a través de la participación en el mismo de organizaciones, asociaciones ciudadanas, así como de personas de reconocido prestigio en materia de los 17 ODS de la Agenda 2030 para su implementación en el municipio de Riba-roja de Túria en el marco de su planificación estratégica participada vigente.

Las funciones del Consejo Local para la implantación de la Agenda 2030 en Riba-roja de Túria serán las siguientes:

- a) A ser órgano institucional de participación que haga efectiva la cooperación entre el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y las entidades ciudadanas y colectivos que tengan por objeto la implementación de los ODS de la Agenda 2030 en el municipio o coadyuven en la consecución de medidas para poder alcanzarlos.
- b) Impulsar como órgano consultivo la elaboración y desarrollo de una Agenda Local 2030 para el municipio de Riba-roja de Túria.
- c) Conocer la situación, localización e implementación de los ODS en el municipio de Riba-roja de Túria.
- d) Emitir informes y efectuar propuestas de actuación que favorezcan la implantación de los ODS en el municipio a iniciativa propia o a petición de los órganos municipales.
- e) Conocer e informar los planes y programas municipales que tengan incidencia sobre la implementación de los ODS de Riba-roja de Túria en el marco de la planificación estratégica municipal.
- f) Impulsar la actividad del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en materia de desarrollo de la Agenda 2030 Local con la de las asociaciones y entidades representadas en el Consejo.
- g) Canalizar la labor de denuncia y seguimiento que realicen sus miembros en relación con el estado de implementación de la Agenda 2030 en el municipio, así como proponer la adopción de las medidas que procedan.
- h) Impulsar acciones de conocimiento, sensibilización y divulgación sobre los asuntos que son de competencia del presente Consejo.
- i) Acordar la elevación a otros órganos municipales de las aspiraciones del presente Consejo en materias de su interés.
- j) Trabajar conjuntamente con otros Consejos relacionados mediante una comisión mixta y paritaria de miembros, para abordar cuestiones relacionadas con la implementación de los ODS y la planificación estratégica local, siempre y cuando sea solicitada por las partes.
- k) Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y en su caso propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de la actividad a que corresponda cada Consejo.

Capítulo II.- Composición.

Artículo 4. Miembros que lo componen.

El Consejo Local para la implantación de la Agenda 2030 en Riba-roja de Túria, quedará compuesto:

- El Sr. Alcalde del Ayuntamiento que ejercerá como Presidente del Consejo o Concejal en quién delegue.

- Un Concejal elegido por el Pleno de la Corporación que ejercerá como Vice-Presidente.

- Un representante, Concejal o no, nombrado por el Pleno de la Corporación a propuesta de cada grupo político municipal. El grupo mixto y el de no adscritos –si existen- propondrán al Pleno la designación de un único representante, Concejal o no, por cada grupo.

- Un representante de cada uno de los Consejos sectoriales, que manifiesten su interés y acrediten una experiencia en alguna de las esferas de cualquier de los ODS de la Agenda 2030, con voz y voto.

- Un grupo de personas o entidades asesoras para la implantación de la Agenda 2030 en Riba-roja seleccionadas por la presidencia, con voz y voto.

- Un Secretario, con voz pero sin voto, designado por la Presidencia de entre los funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento. Preferiblemente un técnico del área.

Artículo 5.-La Presidencia.

El Presidente/a será nombrado y separado libremente por el Alcalde de entre los miembros de la Corporación tal y como establece el artículo 131 del ROF.

En el supuesto de que no efectuara tal nombramiento ostentará la presidencia el propio Alcalde.

En los supuestos de enfermedad o ausencia será sustituido por el Vicepresidente.

Artículo 6.- La Vicepresidencia.

El Vicepresidente/a será designado por el Pleno de entre los miembros de la Corporación. Para dicha designación el quórum exigible será la mayoría simple.

Artículo 7.- La Secretaría.

El Secretario/a será designado por la Presidencia de entre los empleados públicos del Ayuntamiento. Preferiblemente será un Técnico del área o similar.

Artículo 8.- Sobre las personas o entidades asesoras.

Las personas o grupo de personas que se integren en este Consejo, será a propuesta de la Presidencia de este Consejo y ratificadas en el Pleno del Consejo. Cada una de ellas deberá de acreditar su voluntad de participar en dicho Consejo, mediante instancia general, que destaquen en cualquier ámbito social como puedan ser; Sindicatos, entidades sociales, empresas y la ciudadanía en general acreditando su voluntad y cualificación para adscribirse a algunas de las esferas (lo aconsejable para ganar operatividad es una o dos personas por esfera) que a continuación se enumeran:

- Personas asesoras de la esfera de “Personas” (ODS 1, ODS 2, ODS 3, ODS 4 y ODS 5).
- Personas asesoras de la esfera de “Planeta” (ODS 6, ODS 12, ODS 13, ODS 14 y ODS 15).
- Personas asesoras de la esfera de “Prosperidad” (ODS 7, ODS 8, ODS 9, ODS 10, ODS 11).
- Personas asesoras de la esfera de “Paz” (ODS 16).
- Personas asesoras de la esfera de “Alianzas” (ODS 17).

Artículo 9.- Sobre la adscripción de representantes de consejos sectoriales.

La designación de los representantes de cada uno de los Consejos Sectoriales corresponderá a los mismos consejos, que elegirán a un titular y a un suplente; de acuerdo con las normas de funcionamiento establecidas en cada uno de los Consejos Sectoriales.

No obstante, si el elegido dejase de ostentar la representación que fuese causa de su designación inicialmente para los Consejos Sectoriales, y posterior designación al Consejo de Agenda 2030, causará baja automáticamente de su respectivo Consejo Sectorial, y también del Agenda 2030, debiendo de ocupar la titularidad el suplente de forma automática, mientras se proceda a una nueva elección.

Todos los representantes deberán ser mayor de edad.

Artículo 10.- Ceses y vacantes.

Los miembros del Consejo que sean designados a propuesta de los Grupos Políticos se renovarán con ocasión del cambio de Corporación tras la celebración de las correspondientes elecciones municipales y la consiguiente constitución de la Corporación.

Si bien, en cualquier momento cualquier grupo político podrá modificar su representante mediante la presentación de un escrito suscrito por el Portavoz del que sedará cuenta al Pleno.

Todos los vocales podrán designar un suplente para los casos de ausencia o enfermedad...etc.

Capítulo III.- Funcionamiento.

Artículo 11.- Del Pleno.

El Consejo Local para la implantación de la Agenda 2030 en Riba-roja de Túria, se constituirá en sesión plenaria, a convocatoria de la Presidencia.

El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, pudiendo celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario a propuesta de la Presidencia o a petición de un tercio de sus miembros.

Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de siete días naturales y con cuarenta y ocho horas si es extraordinaria, acompañadas del Orden del Día, fecha, hora y lugar de celebración y, en su caso, de la documentación suficiente. Se notificará la convocatoria mediante correo electrónico o correo postal.

Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, salvo que el Consejo acuerde otra ubicación o exista alguna causa que lo impida.

El Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asista al menos la mitad más de uno de los miembros con derecho a voto y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de miembros asistentes con derecho a voto, siempre que no sea inferior a tres. En cualquier caso, es imprescindible la presencia de la Presidencia y de quién ostente la Secretaría.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple si bien se procurará el mayor consenso posible.

Artículo 12.-Comisiones de trabajo.

Podrán constituirse tantas Comisiones de Trabajo como sean necesarias con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para el ámbito de la Agenda 2030 Local, así como de su incidencia en la realidad de las mismas, debiendo contemplarse la presencia de personal técnico como informadores cualificados en función de la temática que se aborde.

Disposiciones finales.

Primera.

En lo no previsto en el presente reglamento de constitución y funcionamiento del Consejo Local para la implantación de la Agenda 2030 en Riba-roja de Túria, será de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Segunda.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y continuará su vigencia hasta que el Ayuntamiento acuerde la modificación o derogación ajustándose a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I

Alineación de los consejos sectoriales con los ODS por temáticas

Temáticas	ODS Alineados
Consejo Sectorial Territorial	6 - 7 - 9 - 11
Consejo Sectorial de Medio Ambiente, Movilidad, Cambio Climático, Desarrollo Sostenible y Rural.	2 - 7 - 9 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15
Consejo Sectorial de Infancia y Adolescencia.	1 - 2 - 3 - 4
Consejo Sectorial de Fiestas y Tradiciones Locales.	4 - 5
Consejo Sectorial de Deportes.	3 - 5
Consejo Sectorial Económico y Social.	1 - 2 - 8 - 10 - 12
Consejo Sectorial de Mayores, Inclusión y Derechos Sociales.	1 - 2 - 8 - 9 - 10 - 12 - 16
Consejo Sectorial de Igualdad.	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 10
Consejo Sectorial de Cultura.	4 - 10
Consejo Sectorial de Salud Pública y Alertas Sanitarias.	1 - 2 - 3
Consejo General de Participación Ciudadana.	8 - 13 - 16 - 17

Riba-roja de Túria, 22 de septiembre de 2021.—El alcalde presidente, Roberto Raga Gadea.

2021/14196